



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDP/LC

Pichari, 28 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DEL PICHARI,

VISTOS, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2022, el Oficio N° 062-2022-MCP-PC-P/A de fecha 20 de abril del 2022, Informe N° 380-2022-MDP/ODUR-MEC-J, de fecha 17 de mayo del 2022, y la Opinión Legal N° 426-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 16 de junio de 2022, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la Nomenclatura Vial en dos avenidas del centro poblado de Pichari Colonos, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, correspondiendo al Concejo Municipal el ejercicio de la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04- 95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local";

Que, el Artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación";

Que, mediante Oficio N° 062-2022-MCP-PC-P/A de fecha 20 de abril del 2022 el señor Isaias Garay Rojas, alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Pichari Colonos solicita a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de Pichari, el reconocimiento mediante acto resolutivo dos avenidas, como es la avenida donde se encuentra el local de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – escuela de ingeniería agroforestal con la denominación de “Avenida San Cristóbal”, y la otra vía que pasa por un costado de la Institución Educativa N° 38392 de Pichari Baja con la denominación de Avenida José María Arguedas, en mérito al acuerdo consensuando con toda la población del centro poblado en reunión de fecha 10 de abril del 2022, conforme acredita con acta de la mencionada reunión;



Que, mediante Informe N° 380-2022-MDP/ODUR-MEC-J, de fecha 17 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cardenas, en mérito a la solicitud de reconocimiento de la nomenclatura de las dos avenidas que se encuentran en el centro poblado de Pichari Colonos, informa que de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 3.4 del Artículo 79° es función exclusiva de la municipalidad distrital disponer de la nomenclatura de avenidas por lo que es procedente reconocer las dos avenidas con las denominaciones propuestas por la población en forma consensuada;



Que, mediante Opinión Legal N° 426-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 16 de junio de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina PROCEDENTE la propuesta de reconocer las avenidas del Centro Poblado Pichari Colonos siendo la denominación definitiva que tendrán las AV. SAN CRISTOBAL (antiguo Av. Universitaria) y AV. JOSE MARIA ARGUEDAS (antiguo av. Costado de la institución educativa N° 38392, Pichari baja), ya que estas nomenclaturas antiguas generan duplicidad y confusión en la población del Centro Poblado Pichari Colonos; así mismo esta procedencia está amparada en la ley Orgánica de Municipalidades, La presente opinión se debe implementar a través de una Ordenanza Municipal respecto a la aprobación de la nomenclatura de las avenidas referidas.;



Estando a los informes, de conformidad con los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE DOS AVENIDAS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS (AVENIDA QUE TRANSCURRE EL LOCAL UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38392), DISTRITO DE PICHARI.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la nomenclatura vial de la avenida donde se encuentra el local de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – escuela de ingeniería agroforestal con la denominación de “Avenida San Cristóbal” (comprendida entre la Avenida Ejército y la faja marginal del río Pichari), y la otra vía que pasa por un costado de la Institución Educativa N° 38392 de Pichari Baja con la denominación de Avenida José María Arguedas, (comprendida entre la avenida San Cristóbal y el ovalo entre las Avenidas Ejército y Brasil) del Centro Poblado de Pichari Colonos, distrito de Pichari, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza, en el portal institucional www.munipichari.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
ODUR
CP Pichari colonos
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE

